

Señor(es).

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA – SANTANDER.

Correo: j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACION: 6840640890012022-00307-00.
REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA.
DEMANDANTE: EDILIA SALAZAR CRUZ.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL PINZÓN BARAJAS.

JOSE MANUEL PINZÓN BARAJAS, varón, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 13.536.210 de Lebrija (Sder), con correo electrónico josemanuelpinzon210@gmail.com, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su despacho dentro del término legal para hacerlo, y procedo a la CONTESTACIÓN DE DEMANDA de la referencia, y a la vez presentar las respectivas excepciones para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal, tendientes a que se rechacen las pretensiones instauradas, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: Cierto, según la escritura pública suscrita por mí.

AL HECHO SEGUNDO: Cierto, según la escritura pública suscrita por mí.

AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, comiera que si bien suscribí el pagaré con capital de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00 COP)**, la suma real que me fue prestada fue de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00 COP)**, situación fáctica real y para la cual cuento con testigos del momento en que me fue entregada esa suma de dinero en mis manos.

AL HECHO CUARTO: Cierto. Consigne a favor de la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ** la suma total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000.00 COP)**

AL HECHO QUINTO: Cierto.

AL HECHO SEXTO: Cierto.

AL HECHO SEPTIMO: Cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a ellas, y me atengo a lo que se pruebe de la demanda, por cuanto, es lo dicho por la parte actora, así:

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, por cuanto la suma que realmente adeudo es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00 COP)**, suma para la cual realice abonos de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000.00 COP)** y los cuales debieron ser deducidos de los intereses causados en mi contra.

SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, por cuanto la suma que realmente adeudo es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00 COP)**, suma para la cual realice abonos de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000.00 COP)**.

TERCERA: Me opongo a esta pretensión, me atengo a lo que se pruebe y le solicito a su señoría que a contrario sensu sea condenado el demandante a pagar las costas de este proceso al salir prospera las excepciones de mérito propuestas.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Me permito proponer a nombre de mi representante, las siguientes excepciones:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

El día 31 de enero de 2020 la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ** me presto la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00 COP)**, dinero entregado de forma efectiva el día 31 de enero de 2020 posterior a la firma del título valor pagaré e hipoteca.

Como garantía para el préstamo y por aprovechamiento de mi confianza dada a la acreedora, suscribí a favor de la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ** de forma lamentable y sin leer un pagaré por concepto capital de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00 COP)**.

El día 31 de enero de 2022 además del pagaré, se suscribió garantía real de hipoteca por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00 COP)** sobre mi inmueble identificado con número de matrícula 300-313416 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Es por lo anterior señor Juez que quería darle a conocer como fue el negocio real con la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ**.

Para los días del 20 al 24 de enero del 2020 me comuniqué con la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ**, con el fin de solicitarle un préstamo de dinero, por lo que ella me informa que solicita como garantía para el mismo la firma de un título valor y la suscripción de garantía real sobre alguna propiedad, razón por la cual le envié los documentos de mi casa.

El día 31 de enero de 2020 fui citado para la suscripción de las garantías para el préstamo en la Notaria Primera de Bucaramanga. Posterior a la suscripción de las garantías, la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ** me hizo entrega de la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00 COP)** en efectivo, situación de la cual cuento con el testimonio de JAIME ISIDORO YARA ESPINEL y SILVIA JULIANA PINZÓN RIOS, personas que me ayudaron con el trámite del préstamo.

Eventualmente, por orden de la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ** me hacen entrega del resto de dinero en el apartamento 402, torre 2 del Conjunto Paseo Real II por parte de la señora **PATRICIA AGUIRRE**, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000.00 COP)**, en efectivo, para un total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00 COP)**.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.

Invoco esta excepción toda vez que la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ** al momento de hacer efectivo el título valor dentro del presente proceso se está enriqueciendo sin justa causa, al querer capitalizar los intereses acordados, toda vez que se acordaron 36 cuotas de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00 COP)** para un total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00 COP)** donde **CUATROCIENTOS DICESISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y**

SEIS PESOS CON SESICIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$416.666,667) serían para pagar capital y **TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$333.333,333)** para intereses, siendo este último el 2.223% aproximadamente del capital real dado en préstamo, sin embargo para el año 2020 el intereses legal permitido para los créditos hipotecarios era 7.5% anual, es decir, 0.625% mensual, evidenciándose así que la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ** se está enriqueciendo sin justa causa con ocasión del presente proceso.

Como evidencia de lo anterior tengo los recibos de las primeras cuotas por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00 COP)**.

A su vez existe por parte la demandante fraude procesal como quiera que induce a su despacho a un error al pretender de forma fraudulenta la obtención del pago de un dinero muy superior al real entregado.

INOMINADA O GENERICA.

De conformidad con los hechos de la demanda, la presente contestación, al material probatorio allegado al proceso y las demás que se deriven de lo planteado, le solicito Señora Juez, muy comedidamente, que se decrete la excepción que salte a la vista toda vez que, a pesar de no haber sido alegada, su Señoría puede reconocerla oficiosamente (Art. 282 del C.G.P).

Por lo manifestado anteriormente solicito respetuosamente señor juez proceda a lo siguiente:

PRETENSIONES DE LA CONTESTACION.

PRIMERO: Solicito no se me condene en costas ni agencias en derecho.

SEGUNDO: Se celebre audiencia de conciliación en donde la señora EDILIA SALAZAR CRUZ reconozca el valor real que le adeudo y así poder cubrir el pago de mi deuda.

FUNDAMENTO JURIDICO.

Fundo este contenido en lo dispuesto en los artículos 619 a 670, 671 a 690 del Código de Comercio, 884 ibidem, art. 244, 422 y subsiguientes de C.G.P.

PRUEBAS.

Solicito muy comedidamente tener, decretar y practicar como tales las solicitadas y allegadas en el presente proceso.

DOCUMENTALES

- Recibo de caja No. 2995 del 5 de Marzo de 2020 por valor de \$750.000
- Recibo de caja No. 2996 del 11 de Marzo de 2020 por valor de \$750.000
- Recibo de caja No. 2997 del 16 de Junio de 2020 por valor de \$750.000
- Recibo de caja No. 3000 del 9 de Febrero de 2020 por valor de \$1.000.000

TESTIMONIALES

Solicito al señor Juez se sirva citar a las siguientes personas con el fin de que ratifiquen y acepten lo enunciado en la declaración de la Demanda.

- Al señor JAIME ISIDRO YARA ESPINEL, Celular: 3125094423. Correo electrónico yarajaimes1@hotmail.com, quien dará fe de los hechos de la contestación y de la obligación real con la señora EDILIA SALAZAR CRUZ.

- Al señor SILVIA JULIANA PINZON RIOS, Celular 3156605862. Correo electrónico pinzonsilvia383@gmail.com quien dará fe de los hechos de la contestación y de la obligación real con la señora EDILIA SALAZAR CRUZ.

De oficio: Solicito comedidamente se ordene el testimonio de la señora PATRICIA AGUIRRE quien actualmente labora con la señora EDILIA SALAZAR CRUZ.

INTERROGATORIO DE PARTES.

De conformidad con los artículos 195 y 198 del C.G.P, solicito se fije fecha y hora para que la señora **EDILIA SALAZAR CRUZ**, resuelva interrogatorio de parte en relación a los hechos de la demanda y el presente escritos, con exhibición de documentos, conforme al cuestionario que para tal fin presentare verbalmente en audiencia programada.

El acto que decreta esta prueba deberá ser notificado de conformidad con la parte final del Art. 200 C.G.P y no la concurrencia será calificada al tenor del Art. 205 del C.G.P.

NOTIFICACIONES.

En la Calle 30A No. 22-21 Muralla II Casa 7 del municipio de Giron. Celular 3158805453, Correo electrónico josemanuelpinzon210@gmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Manuel Pinzon', with a stylized flourish at the end.

JOSE MANUEL PINZON
C.C No. 13.536.210 de Lebrija (Sder).



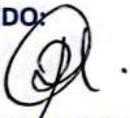
EDILIA SALAZAR C.
HIPOTECAS Y PIGNORACIONES

RECIBO DE CAJA

Nº 2995

Crédito No. 2-014

Cuota No. 1

FECHA	MARZO - 5 - 2020
DEUDOR	JOSE MANUEL PINZON
VALOR:	\$ 750.000 =
POR CONCEPTO DE:	
SALDO:	\$ 26'250.000 =
Proxima Fecha de pago:	
Cuotas de atraso:	Equivalentes a un valor de \$
RECIBIDO:	
	EDILIA SALAZAR CRUZ



EDILIA SALAZAR C.
HIPOTECAS Y PIGNORACIONES

RECIBO DE CAJA

Nº 2996

Crédito No. 2-014

Cuota No.

FECHA	Marzo - 11 - 2020
DEUDOR	JOSE MANUEL PINZON
VALOR:	\$ 750.000 =
POR CONCEPTO DE:	
SALDO:	\$ 25'500.000
Proxima Fecha de pago:	ABRIL - 1 - 2020
Cuotas de atraso:	Equivalentes a un valor de \$
RECIBIDO:	
	EDILIA SALAZAR CRUZ



EDILIA SALAZAR C.

HIPOTECAS Y PIGNORACIONES

RECIBO DE CAJA

Nº 2997

Crédito No.

Cuota No.

FECHA	Junio - 16 - 2020
DEUDOR	JOSE MANUEL PINZÓN
VALOR:	\$750.000-
POR CONCEPTO DE:	
SALDO:	\$24'750.000
Proxima Fecha de pago:	
Cuotas de atraso:	Equivalentes a un valor de \$
RECIBIDO:	
EDILIA SALAZAR CRUZ	



EDILIA SALAZAR C.

HIPOTECAS Y PIGNORACIONES

RECIBO DE CAJA

Nº 3000

Crédito No.

Cuota No.

FECHA	Febrero - 9 - 2021
DEUDOR	JOSE MANUEL PINZÓN
VALOR:	\$1'000.000
POR CONCEPTO DE:	
SALDO:	\$23'750.000
Proxima Fecha de pago:	
Cuotas de atraso:	Equivalentes a un valor de \$
RECIBIDO:	
EDILIA SALAZAR CRUZ	